

ORDENANZA N° 702-MSB

San Borja, 23 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: en I-2023 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de enero de 2023, el Informe N° 001-2023-MSB-GM-GAT de fecha 16.01.2022, sobre proyecto "Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y modifica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023", en el Distrito de San Borja y el Informe 016-2023-MSB-GM-OAJ de fecha 16.01.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la citada norma, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N°684-MSB, establece que las fechas establece que el vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, deberá observar el siguiente cronograma: el último día hábil del mes de febrero: para los meses de enero y febrero; el último día hábil del mes de mayo: para los meses de marzo, abril y mayo; el último día hábil del mes de agosto: para los meses de junio, julio y agosto y el último día hábil del mes de noviembre: para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el pago de las obligaciones tributarias se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 001- 2023-MSB-GM-GAT, de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, ha sustentado la necesidad de establecer expresamente las fechas de vencimiento del impuesto predial del año 2023, así como de la modificación del cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales 2023 establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 684-MSB, atendiendo a la necesidad de dotar de certeza a los contribuyentes respecto a las fechas de pago de sus obligaciones tributarias, así como facilitar el cumplimiento de las mismas;

Que, con Informe N° 016- 2023-MSB-GM-OAJ de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye la Municipalidad Distrital de San Borja, tiene competencia para establecer en materia tributaria, que señalan las fechas de vencimiento para el pago de impuestos municipales, en marco de las disposiciones señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y demás normativas sobre la materia, en ese sentido, resulta conforme a la normativa vigente la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023 y modifica la Ordenanza N° 684-MSB, acorde a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, y a su vez, ante la proximidad de las fechas propuestas en el Proyecto de Ordenanza, corresponde la dispensa del Dictamen de Comisión, y remitir al pleno del Concejo Municipal para su aprobación en la I-2023 Sesión Ordinaria de Consejo;

Que, Mediante Memorandum N° 22-2022-MSB-GM de fecha 16 de enero de 2023, La Gerencia Municipal remite los actuados administrativos conteniendo los informes técnicos de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, que opinan favorablemente respecto el proyecto "Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y modifica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023", a fin de ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación y trámite correspondiente;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y MODIFICA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

Artículo 1.- Vencimiento para el pago del impuesto predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto predial para el ejercicio 2023 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero
Segunda cuota: 31 de mayo
Tercera cuota: 31 de agosto
Cuarta cuota: 30 de noviembre



Artículo 2.- Modificación del artículo cuarto de la Ordenanza N° 684-MSB, ordenanza que prórroga para el ejercicio 2023, el monto de los costos y tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana aprobados para el ejercicio 2022

Modifícase el artículo cuarto de la Ordenanza N° 684-MSB, ordenanza que prórroga para el ejercicio 2023, el monto de los costos y tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana aprobados para el ejercicio 2022 en los términos siguientes:



"ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, son determinados de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) enero, febrero y marzo: 28 de febrero de 2023.
- b) abril, mayo y junio: 31 de mayo de 2023.
- c) julio, agosto y setiembre: 31 de agosto de 2023.
- d) octubre, noviembre y diciembre: 30 de noviembre de 2023".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facúltase al Alcalde a prorrogar las fechas de vencimiento señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza a través de decreto de alcaldía, el cual debe ser publicado en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Gobierno Digital la implementación de acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia.

TERCERA.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

ORDENANZA N° 694-MSB

San Borja, 24 de febrero de 2023.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTOS: En la III-2023 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2023, el Dictamen N°005-2023-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; proponiendo al pleno del Concejo Municipal la Ordenanza que rectifica error material y establece numeración correcta de las ordenanzas N° 690-MSB y N°691-MSB de fecha 27 de diciembre de 2022 y de las Ordenanzas N° 692-MSB de fecha 23 de enero de 2023 y N° 693-MSB de 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, a su vez, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;



Que la Ordenanza N° 700- MSB, publicada el viernes 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 700-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 690-MSB de 27 de diciembre de 2022"

Que la Ordenanza N° 701- MSB, publicada el sábado 31 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 701-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 691- MSB de 27 de diciembre de 2022"

Que la Ordenanza N° 702- MSB, publicada el lunes 27 de enero de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 702-MSB de 23 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 692--MSB de 23 de enero de 2023"

Que la Ordenanza N° 703- MSB, publicada el lunes 07 de febrero de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 703-MSB de 31 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 693--MSB de 31 de enero de 2023"

Que, los errores materiales advertidos en las numeraciones de las Ordenanzas precedentemente citadas, no alteran los aspectos sustanciales de las normas, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto

Que de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL Y ESTABLECE NUMERACIÓN CORRECTA DE LAS ORDENANZAS N° 690-MSB Y N°691-MSB DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DE LAS ORDENANZAS N° 692-MSB DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023 Y N° 693-MSB DE 31 DE ENERO DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Ordenanza que Crea el Programa Municipal de Promoción del Empleo del Distrito de San Borja, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 700-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 690-MSB de 27 de diciembre de 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 701-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 691-MSB de 27 de diciembre de 2022"

ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y modifica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 702-MSB de 23 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 692-MSB de 23 de enero de 2023"

ARTÍCULO CUARTO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que deroga las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022, que modifican la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 703-MSB de 31 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 693-MSB de 31 de enero de 2023"

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que toda documentación que salió como fundamento de las citadas ordenanzas, se tenga por validas y se considere como correlativo de la numeración correcta las Ordenanzas N° 690-MSB, 691-MSB, 692-MSB y 693-MSB.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ANTONIO ALVÁREZ VARGAS
ALCALDE